

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 018- 2024

Fecha de liquidación 01/abril/2024

Entre los suscritos **RAFAEL DE JESUS CORREA ARGOTA**, quien actúa en nombre y representación de LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL BAGRE, en su condición de Gerente, **INGRID JOHANA CARRASCAL GENEZ**, con cédula de ciudadanía número **39.281.872**, como contratista y, **FRANKLIN JOHAN CABARCAS MENDEZ** Director Administrativo y financiero, en calidad de supervisor; se ha procedido a liquidar de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios 018 - 2024, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, conforme a los siguientes términos:

TERMINACION DEL CONTRATO

Se verificó por parte de la supervisión la terminación del contrato, por extinción de la vigencia contractual y cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual.

GARANTIA CONTRACTUAL

Por la naturaleza y cuantía del contrato no se requirió garantía de cumplimiento.

EJECUCION DEL CONTRATO

En la etapa de ejecución del contrato se verificó el cumplimiento del objeto contractual y sus actividades específicas así.

Actividades Específicas:

1. Asesorar en el tratamiento y ejecución de las cuentas por pagar, reservas presupuestes de la vigencia 2023 de la EDTB municipio de El bagre
2. Asesoría para la incorporación de recursos de orden nacional, departamental o territorial en los diferentes sectores del presupuesto.
3. Seguimiento del presupuesto de ingresos y gastos en armonía con las Transferencias Municipales, SGR y de los demás recursos que ingresen EDTB.
4. Asesoría sobre la utilización de los recursos conforme a su destinación.
5. Efectuar análisis mediante razones e indicadores financieros y proyectar el comportamiento futuro de la Entidad a fin de prevenir riesgos o aprovechar oportunidades.

6. Capacitar a funcionarios inmersos en los procesos presupuestales en el manejo del nuevo catálogo de clasificación presupuestal y sus actualizaciones para entidades descentralizadas.
7. Asesorar desde el perfil de presupuesto que información se debe rendir en la plataforma Siaobserva.auditoria.gov.co de la Contraloría General de Antioquia.
8. Brindar acompañamiento al área de presupuesto para las diferentes dudas que se presenten en el desarrollo de las actividades presupuestales tales como (traslados, Incorporaciones, reducciones).
9. Manejo del módulo presupuestal de regalías SPG

RELACION DE PAGOS

El valor total del contrato se canceló en por pagos mensuales con un valor fijo por mes de la siguiente manera:

#	FECHA	PORCENTAJE	VALOR
1	ABRIL	11.11%	\$5.500.000.00
2	MAYO	11.11%	\$5.500.000.00
3	JUNIO	11.11%	\$5.500.000.00
4	JULIO	11.11%	\$5.500.000.00
5	AGOSTO	11.11%	\$5.500.000.00
6	SEPTEMBRE	11.11%	\$5.500.000.00
7	OCTUBRE	11.11%	\$5.500.000.00
8	NOVIEMBRE	11.11%	\$5.500.000.00
9	DICIEMBRE	11.11%	\$5.500.000.00
TOTAL			\$49.500.000.00

AMORTIZACION DEL ANTICIPO

En el contrato no se estableció anticipo, por el valor del mismo.

LIQUIDACION FINAL

El valor inicial del contrato es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$49.500.000.00)**, donde se ejecutó el valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$49.500.000.00)**, durante su ejecución no se realizaron ajustes ni adiciones por lo tanto el valor final del contrato es el mismo.

AJUSTES Y REVISIONES. No hay lugar a ajustes, revisiones o reconocimientos por conceptos diferentes a lo pactado en la presente acta, tales como reconocimiento del equilibrio financiero del contrato, intereses moratorios y demás perjuicios que pudiese alegar el Contratista con ocasión de la ejecución del contrato.

ACUERDO ENTRE LAS PARTES. Dado que no se han presentado divergencias en el desarrollo del contrato no hay lugar a conciliaciones, transacciones o acuerdos entre las partes, diferentes a lo pactado en la presente acta.

CONFORMIDAD Y RECIBO. Frente a estos términos y estando las partes de acuerdo con ellos en la presente acta se manifiesta que a la fecha el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido del contrato pactado.

PAZ Y SALVO. En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el contrato objeto de la presente acta de liquidación bilateral, declarándose a Paz y Salvo entre ellas y libres de todo concepto u obligación, por lo cual no se consignan observaciones, objeciones o salvedades.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado.

Rafael Correa Argota

RAFAEL DE JESUS CORREA ARGOTA
Gerente

Franklin Johan Cabarcas Mendez

FRANKLIN JOHAN CABARCAS MENDEZ
Supervisor

Ingrid Johana Carrascal Genez

INGRID JOHANA CARRASCAL GENEZ
Contratista